



Resolución Ministerial

N° 321-2017-PCM

Lima, 3 NOV. 2017

VISTO:

El Oficio N° 627-2017-OS/PRES, de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° GOV/REG (2017)/119, del 24 de octubre de 2017, el Jefe de la División de Políticas Regulatorias de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para participar en la "9ª Reunión de la Red de Reguladores Económicos", en la "17ª Reunión del Comité de Política Regulatoria", y en el Taller sobre "*Enforcement and Inspections*"; eventos auspiciados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que se desarrollarán del 06 al 09 de noviembre de 2017, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la "9ª Reunión de la Red de Reguladores Económicos", se realizará el 06 de noviembre de 2017 y otorgará la oportunidad de discutir acerca de la planificación estratégica, la medición del desempeño y la gobernanza institucional, aprovechando la experiencia de la Comisión para la Regulación de la Energía de Irlanda, así como de otros reguladores de los países miembros de la OCDE;

Que, la "17ª Reunión del Comité de Política Regulatoria", que se realizará los días 07 y 08 de noviembre de 2017, se enfocará en el control de las cargas regulatorias, el desarrollo de mejores prácticas en materia de aplicación e inspección de las regulaciones y la evaluación de los impactos de la regulación, entre otros;

Que, el Taller sobre "*Enforcement and Inspections*", se realizará el 09 de noviembre de 2017, y abordará los aspectos relacionados con las estrategias implementadas para promover el cumplimiento de las regulaciones mediante el uso de nuevos enfoques. Asimismo, la Secretaría de la OCDE presentará un nuevo Instrumental para la Aplicación de la Reglamentación y las Inspecciones, que ofrece a los reguladores una herramienta sencilla para evaluar el nivel de desarrollo de su sistema de inspección y ejecución de las regulaciones;

Que, asimismo, las mencionadas reuniones tienen como objetivo ampliar e intercambiar los conocimientos y buenas prácticas con otros Reguladores Económicos de los países miembros de la OCDE, lo cual está relacionado con la implementación de las actividades previstas en el Programa País suscrito con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26734 - Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, señala que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) tiene como misión regular, supervisar y fiscalizar, en el



ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los sectores de energía y minería;

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), en su calidad de Organismo Regulador, tiene a su cargo las funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, de solución de controversias y de solución de los reclamos de los usuarios de los servicios que regula;

Que, teniendo en consideración las materias que se abordarán en la "9ª Reunión de la Red de Reguladores Económicos", en la "17ª Reunión del Comité de Política Regulatoria", y en el Taller sobre "Enforcement and Inspections", los cuales guardan relación directa con las competencias y funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN); resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ricardo de la Cruz Sandoval, Especialista Senior en Análisis Económico de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico del OSINERGMIN, a la ciudad de París, República Francesa, para que participe en los eventos señalados;

Que, asimismo, considerando los objetivos de los eventos mencionados, resulta de interés para el OSINERGMIN, en su calidad de Organismo Regulador de las inversiones en el sector energético, y en el marco de la política del Estado Peruano de acceder a la DECD; participar en las reuniones convocadas por la OCDE, que tienen por finalidad compartir las mejores prácticas regulatorias a nivel internacional;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, de conformidad con la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

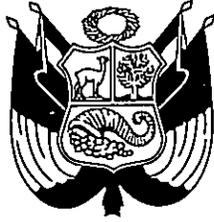
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ricardo de la Cruz Sandoval, Especialista Senior en Análisis Económico de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a la ciudad de París, República Francesa, del 04 al 10 de noviembre de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes en US\$	Viático por día en US\$	Cantidad de días	Total viáticos en US\$
Ricardo de la Cruz Sandoval	2,558.03	540.00	4+1	2,700.00

REPUBLICA DEL PERU

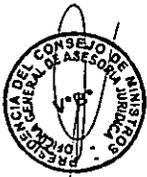


Resolución Ministerial

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros